

Reglamento

Promoción “CLARO TE LLEVA AL CINE”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica **3-101-460479**, en adelante “CLARO” y los participantes de la Promoción” **CLARO TE LLEVA AL CINE**”, en adelante “la presente Promoción”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i. Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**
- ii. La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.
- iii. El premio sorteado en la presente Promoción no será transferible ni canjeable por bienes de la misma naturaleza o accesorios del bien objeto de Premio.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, en caso que alguno de los ganadores resulte menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser éste último quien firme el recibido del premio en su nombre y representación. Igual disposición aplica en caso de que el Cliente ganador resultare estar declarado en estado de Interdicción, por lo que en ese caso deberá hacerse acompañar de su curador, quien será el encargado de retirar el Premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación.
2. El Cliente Participante deberá necesariamente cumplir con todos los requisitos indicados en el presente reglamento, de modo contrario no será tomado como elegible para optar por el premio ofrecido en la misma.
3. El Cliente participante deberá contar necesariamente con una línea de telefonía móvil prepago con **CLARO**.
4. El cliente participante podrá ser de cualquier nacionalidad, no obstante, en caso de ser extranjero deberá contar con un documento de identificación legal y vigente que acredite su adecuado estatus migratorio en Costa Rica, sea éste su cédula de residencia, pasaporte o DIMEX. Igual disposición aplica en caso donde el Cliente participante sea nacional, debiendo el mismo contar con su cédula de identidad vigente, íntegra y totalmente legible.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

El Cliente participante deberá cumplir con lo siguiente para poder entrar dentro de los elegibles y optar finalmente por el premio ofrecido en la presente Promoción:

- El Cliente participante deberá realizar necesariamente la activación de la línea **CLARO** Prepago en el periodo comprendido entre el primero (01) de marzo del año



Claro que sí

dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), efectuando al menos una recarga igual o mayor a mil colones (¢1,000) en cuenta principal, esto durante el plazo de vigencia de la presente Promoción.

- Al darse la alerta del registro de recarga por parte del Cliente participante por la suma mínima de mil colones (¢1000) tal como se indicó anteriormente, **CLARO** emitirá una acción única por cada número telefónico, mediante la cual el Cliente quedará participando en el sorteo del premio ofrecido en la presente Promoción.

TERCERO: PREMIO

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la presente Promoción y sigan cabalmente la dinámica para participar, podrán optar por el sorteo de:

- ✓ **Una (1) entrada doble al cine CINEMARK** de las 20 entradas a sortear, valedera hasta el día cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

1. Se realizará un sorteo seleccionando a veinte (20) Clientes ganadores así como a tres (3) suplentes por cada ganador entre todos los que cumplan cabalmente con todos los requisitos del presente reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.
2. La **fecha del sorteo** será el día **cuatro (4) de abril** del año dos mil diecinueve (2019).
3. La **notificación al Cliente ganador** será vía llamada telefónica a partir del día **cinco (05) de abril** del año dos mil diecinueve (2019). El Cliente ganador será contactado por CLARO al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le dará las indicaciones correspondientes para el retiro del premio, siendo que recibirá su premio en el lugar, fecha y hora indicadas por **CLARO** en dicha llamada.
4. El Cliente ganador tendrá hasta el día doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019) para apersonarse a las instalaciones de CLARO en San José, Rorhmoser, Edificio Torre Cordillera, quinto piso, hasta las 5:30 pm para reclamar su premio. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo sea retirado, **CLARO** no se verá en la obligación de reconocerlo ni entregarlo posteriormente.
5. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día para contactar al Cliente ganador. En caso de no ser contactado se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el Cliente ganador ni ninguno de los Clientes suplentes contesten las llamadas de



Claro que sí

notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

6. El Cliente ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar que cumple con los requisitos para ser declarado como tal, su cédula de identidad, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero; y en caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal. De igual modo, en caso de que el Cliente ganador haya sido declarado en estado de interdicción, deberá hacerse acompañar de su curador debidamente identificado, y éste deberá portar el documento oficial que acredite su vínculo legal con el Cliente ganador.
7. De conformidad con el punto 3° del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, al haber participado el Cliente ganador en la presente Promoción necesariamente desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del premio, deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://registroprepago.sutel.go.cr/Registrar.action>, caso contrario no podrá adjudicársele el premio, y **CLARO** procederá a contactar a los ganadores suplentes según el procedimiento del inciso quinto (5°) de la presente cláusula.
8. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia descrito en la cláusula cuarta del presente reglamento.
2. El Cliente ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la presente Promoción.
3. El Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar al Cliente ganador, al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el mismo no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el premio correspondiente.
4. Quedan excluidos de la presente Promoción los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de CLARO CR Telecomunicaciones S.A., y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, así como empleados de la Agencia de Publicidad.
5. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.



Claro que sí

6. El Premio ofrecido en la presente Promoción es intransferible a otra persona que no sea el Cliente ganador, y no se pueden reclamar otros premios o regalías en reemplazo del aquí especificado. El mismo no es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirarlo, el Cliente ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del Cliente ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del Premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador ni a su mandatario.
7. **CLARO** no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente ganador para retirar su premio. **CLARO** se limita a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en el mismo.
9. No participan en la presente Promoción aquellos Clientes que hayan realizado una o varias recargas a cuenta principal dentro del periodo comprendido entre los veinte (20) a treinta (30) días previos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Promoción. Si se demuestra que una persona recibió el premio ofrecido en la presente Promoción por medio de engaño, dolo o negligencia por parte de un Cliente no participante o de un tercero de mala fe, **CLARO** podrá reclamarlos en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
10. Si el Cliente ganador no aceptara el premio ofrecido en la presente Promoción ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El Cliente ganador, al aceptar su respectivo premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con el premio que ha ganado, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si algún Cliente ganador se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al Premio el cual se le otorgará al primer ganador suplente y así sucesivamente de conformidad al orden numérico de suplentes.

El Cliente ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El Cliente ganador garantiza que no existen terceras personas que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se compromete a



Claro que sí

mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular dichas personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El Cliente ganador será responsable del uso que le dé a su premio una vez otorgado. Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente el Cliente participante libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del Cliente ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por



Claro que sí

ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. CLARO y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí